



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CHÍQUIZA - BOYACÁ

Resolución 006 de 2020
(23 de Junio de 2020)

"Por medio de la cual se fijan y adoptan unas disposiciones en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza"

El suscrito Juez, en uso de sus facultades y atribuciones legales y,

Considerando:

Que mediante la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de Marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura profirió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó, entre otras disposiciones, la apertura de los términos judiciales a partir del primero (1º) de Julio de 2020, en las condiciones allí indicadas, las reglas de atención al público y, que corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación

con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial expedir los horarios de trabajo y atención al público.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 precisó que quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mantendrá la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos.

Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.

Que el trabajo en casa debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales.

Que en virtud a lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura De Boyacá y Casanare expidió el Acuerdo No. CSJBOYA20-50 el 16 de Junio de 2020 en el cual se establecieron las modalidades y horarios de atención al público a cargo de los funcionarios y empleados de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

Que los Juzgados Promiscuos Municipales que sean únicos en la cabecera municipal, podrán establecer y rotar el turno de atención al público de acuerdo a las características propias de cada municipio. Igualmente, estos despachos, en cuya baranda ordinariamente se atiende población rural y /o personas con dificultades de acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, dispondrán, adicional a la atención virtual y presencial aludida, un turno especial presencial de atención al público cada semana, sin agenda previa, preferencialmente en el día de mayor afluencia de la población rural a la cabecera municipal.

Por lo antes expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: El horario de trabajo vigente para los servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza a partir del 1 de Julio de 2020 se mantendrá para todos los efectos legales, pero su cumplimiento se sujetará a las condiciones establecidas en el Acuerdo No. CSJBOYA20-50 el 16 de Junio de 2020, así:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m, para ello se establecen las siguientes modalidades de atención:

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO VIRTUAL: La atención virtual será preferente. El Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza atenderá al público a través del correo institucional, el cual se publicará en la página Web de la Rama Judicial y se fijará visible al público en la cartelera del despacho, lugares más concurridos del municipio y en los aplicativos que para el efecto implemente el Consejo Superior de la Judicatura. No obstante, también podrán utilizar y en la medida que ello se ajuste a su finalidad, los demás medios virtuales disponibles.

La atención virtual al público se realizará los días **Lunes, Miércoles y Jueves** en el horario previamente señalado.

Las modalidades de atención virtual para la atención al público serán las siguientes:

BARANDA VIRTUAL: Corresponde con las gestiones encaminadas atender virtualmente y de forma integral, a los usuarios a efectos de minimizar la necesidad de su presencia física en los despachos judiciales.

AGENDA VIRTUAL: Corresponde con las gestiones encaminadas a programar a los usuarios virtualmente para agendar y autorizar las visitas físicas a los despachos judiciales que sean absolutamente necesarias.

2. ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL EN LOS DESPACHOS JUDICIALES: El Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza garantizará la atención y consulta de usuarios y apoderados en ventanilla, baranda o de manera presencial, restringida a los casos estrictamente necesarios y previamente autorizados, siempre que no sea posible atenderlos con el uso de medios técnicos o electrónicos. En todo caso acatando los protocolos de bioseguridad y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes; siguiendo principalmente la agenda virtual.

La atención presencial al público se realizará los días **Martes y Viernes** en el horario previamente señalado.

SEGUNDO: Se designa al Secretario del despacho Dr. Rodrigo Javier Garavito Vega como el empleado judicial encargado de atender la baranda virtual y la atención presencial en sede. En los casos estrictamente necesarios de citas previas de agenda virtual y cuando la necesidad del servicio lo requiera se autorizará por escrito el ingreso de dicho empleado a la respectiva sede judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza.

TERCERO: Respetando las restricciones establecidas en artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 y toda vez que el Escribiente del despacho Benjamín Arias Ibañez es mayor de 60 años, no se autorizará el ingreso de dicho empleado judicial a la sede judicial del Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza, se designa a dicho empleado como el encargado del manejo del abonado telefónico del despacho y para que organice la

agenda virtual; estas actividades y las establecidas a través de la reunión de mejoramiento llevada a cabo el día 19 de Junio de 2020 únicamente se podrán desarrollar bajo la modalidad de trabajo remoto en casa.

CUARTO: Para el cumplimiento de las actividades que el Escribiente desarrollará en casa, se autoriza la salida del despacho de los siguientes elementos de oficina:

1. Monitor Marca PC Smart No 05-000000089400 -MNT26215 – 2000852.
2. CPU PC Smart No GOBA F800-Z2373379-PLACA-2000852.
3. Teclado No Tx26215 Placa 2000786.
4. Mouse MS26215.
5. Estabilizador Marca Nikron NK-1000.
6. Escaner Marca Kodak i2620 Placa No 05000000085781.

QUINTO: Para efectos de llevar a cabo la agenda virtual; las citas previas para atención virtual como eventualmente presencial, se tendrán que agendar por el interesado a través del teléfono del Juzgado o al correo electrónico institucional, en el caso que la visita sea presencial, la misma no podrá superar la hora para la respectiva revisión de proceso(s) y solo se autorizará la revisión de los expedientes siempre y cuando el interesado cumpla con las medidas de bioseguridad mínimas como son el uso de tapabocas y de guantes.

SEXTO: No se permite el acceso a la sede de este despacho judicial a menores de edad, personas mayores de 60 años, mujeres en estado de embarazo, ni personas que presenten fiebre o síntomas gripales.

SÉPTIMO: El cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el artículo primero de la presente resolución, quedaran sujetas a lo que determine el Consejo Superior de la Judicatura en virtud a las medidas que puedan establecerse conforme a las condiciones de salubridad en ocasión a la pandemia ocasionada por el Covid-19; en el evento de que dicha autoridad determine alguna variación en la atención al público, las mismas se adoptaran de manera inmediata y preferente por este despacho.

De igual modo, este Juzgado dará cumplimiento a las disposiciones que adopte el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare respecto a la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS VARGAS CASTRO